

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA "CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA."

3 OTORGA: Sr. GONZALO GIOVANNY VALVERDE BRITO Y
4 OTROS

5 CUANTIA: Usd.- 400,00
6
7
8

9 Mapi.-

10 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
11 del mismo nombre, República del Ecuador,
12 hoy día viernes veintisiete de agosto del año dos mil diez, ante mí,
13 Doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja,
14 comparecen los señores: GONZALO GIOVANNY VALVERDE
15 BRITO, soltero, JULIO RAFAEL BRITO AVILA, casado, GONZALO
16 MEDARDO VALVERDE, casado.- Los comparecientes son
17 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en
18 esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía
19 y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe.- Y me solicitan
20 que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que
21 consta bajo el siguiente tenor: Señor Notario: En el protocolo de
22 escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de CONSTITUCION
23 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las
24 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al
25 otorgamiento de esta escritura los señores: 1) GONZALO GIOVANNY
26 VALVERDE BRITO, soltero, con cedula de identidad No. 070346911-
27 4; 2) JULIO RAFAEL BRITO AVILA, casado, con cedula de identidad
28 No. 070090334-7; 3) GONZALO MEDARDO VALVERDE, casado
con cedula de identidad No. 1100184058. Los comparecientes son



1. ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Loja,
2. provincia de Loja. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:
3. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto
4. constituyen, la compañía limitada "CUADRICAR RENT A CAR CIA.
5. LTDA.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera
6. especial por la ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.
7. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CUADRICAR
8. RENT A CAR CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: RAZON
9. SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
10. DURACION, ARTICULO UNO.- DE LA RAZON SOCIAL.- La
11. razón social de la compañía es "CUADRICAR RENT A CAR CIA.
12. LTDA." ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
13. la compañía es la ciudad de Loja, Provincia de Loja, /, por
14. resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales,
15. oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
16. Ecuador o países extranjeros conforme a la ley. ARTICULO TRES.-
17. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social
18. principal: a) El alquiler de vehículos: cuadrones, buggies, motos y
19. carros b) La venta de vehículos: cuadrones, buggies y motos; c) La
20. compraventa, importación, distribución, y comercialización de
21. repuestos y accesorios de vehículos: cuadrones, buggies, motos,
22. carros, maquinaria y equipos en general; Para cumplir sus
23. objetivos y finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras
24. compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar
25. comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o
26. extranjero. Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y
27. contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el
28. objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE
DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años,

1 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
2 Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
3 de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios, en la forma
4 prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
5 CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIONES.
6 ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cien participaciones de
8 CUATRO DOLARES cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las
9 que estarán representadas por el correspondiente certificado de
10 aportación, firmado por el Presidente y Gerente General. ARTICULO
11 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
12 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
13 Socios, por los medios y en la forma establecida en la ley de Compañías.
14 Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
15 participaciones en proporción a sus participantes. ARTICULO SIETE.-
16 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las
17 obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. En las
18 Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al
19 socio el derecho a un voto. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE
20 PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de participaciones,
21 de la constitución de los derechos reales, y las demás modificaciones
22 que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. El derecho
23 de negociar las participaciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE
25 LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS
26 RESPONSABILIDADES. ARTICULO NUEVE.- DE LOS
27 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios: a)
28 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios,



1. personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser
2. socio o no, mediante carta poder o poder notarial, necesariamente será
3. otorgada por escritura pública, b) Elegir y ser elegido para los órganos
4. de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y
5. beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo el
6. acervo social, de producirse la liquidación de la Compañía, d).- Limitar
7. su responsabilidad al monto de su participaciones sociales con las
8. excepciones de ley; e).- Solicitar a la junta general de socios la
9. revocación de la designación del gerente general, por las causales que
10. señala la Ley de Compañías; f).- Recurrir a la Corte Provincial de
11. Justicia de Loja, impugnando los acuerdos y resoluciones de la junta
12. general de socios adoptadas ilegalmente; g).- Las demás que señalen la
13. ley de compañías y este estatuto. ARTICULO DIEZ.- DE LAS
14. OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios las siguientes: a).-
15. Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la junta general de
16. socios, el Presidente o el Gerente General; b).- Ejercer las funciones
17. encomendadas por la junta general de socios, el Presidente o el Gerente
18. General; c).- Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
19. suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la
20. compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta general de socios;
21. d).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en
22. la administración; y, e).- Y las demás que señale la Ley de Compañías y
23. este estatuto CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA
24. ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION. ARTICULO
25. ONCE.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y DE LA
26. RESPONSABILIDAD.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
27. Junta General de socios, la administración al Presidente y al Gerente
28. General en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al

1 Gerente General ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL
2 DE SOCIOS.- La junta general de Socios es el órgano supremo de la
3 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
4 reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO
5 TRECE.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de la Junta General de
6 Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
7 de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
8 de la Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal,
9 esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los
11 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
13 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
14 constituida. ARTICULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS
15 ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las
16 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
19 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
20 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
21 sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se
22 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
23 caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO QUINCE.-
24 DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias
25 serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
26 personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación
27 al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará
28 el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.
ARTICULO DIECISEIS.- DEL QUORUM DE LAS JUNTAS.-



1 quórum para las sesiones de la Junta General de los Socios en la
2 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, y en la
3 segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes lo que
4 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni
5 continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO
6 DIECISIETE.- DE LAS RESOLUCIONES Las resoluciones se
7 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente
8 a la sesión que señalan estos estatutos y la ley de compañías. Los
9 votos en blanco abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO
10 DIECIOCHO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-
11 Las resoluciones de la Junta General de Socios con arreglos a la Ley
12 y a los estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios,
13 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
14 voto y estuvieren de acuerdo o no con dichas resoluciones.
15 ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS SESIONES Y DE SU
16 PRESIDENTE.- Las sesiones de la Junta General de Socios, serán
17 presididas por el Presidente de la Compañía y, a su falta, por la
18 persona designada en cada caso, actuará de Secretario el Gerente
19 General o la persona que en su falta la Junta elija en cada caso.
20 ARTICULO VEINTE.- DE LAS ACTAS Y DE LOS
21 EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de junta General de
22 Socios, se llevará a máquina en hojas debidamente foliadas y escritas
23 en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y del
24 Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que
25 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
26 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
27 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
28 ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son
atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver

1 sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de
 2 la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
 3 duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
 4 constitutivo y a estos estatutos. b) Nombrar al Presidente y al Gerente
 5 General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos
 6 por causas justificadas o a la culminación del período para el cual
 7 fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
 8 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
 9 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
 10 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f)
 11 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas
 12 en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia
 13 privativa del Presidente o del Gerente General o dictar las medidas
 14 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
 15 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
 16 disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los
 17 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
 18 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la
 19 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,
 20 establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que
 21 señalen de Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO
 22 *Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde*
 23 *el momento en que son tomadas válidamente.* ARTICULO
 24 VEINTITRES.- NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACION EN EL
 25 CARGO DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la
 26 Junta General de Socios y durara dos años en el ejercicio de su cargo,
 27 *pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.*
 28 ARTICULO VEINTICUATRO. DE LOS DEBERES Y



1 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la
 2 compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el
 3 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos
 4 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
 5 sesiones de Junta General y suscribir las actas; c) Velar por el
 6 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de
 7 sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia
 8 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
 9 propias mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de
 10 Socios designe su reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y,
 11 aunque no se lo hubiese encargado la función por escrito; e) Firmar el
 12 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
 13 mismo; f) Las demás que señale la Ley de compañías, estos estatutos,
 14 reglamentos de la compañía, y la Junta General de Socios.

15 ARTICULO VEINTICINCO.- DEL NOMBRAMIENTO Y
 16 DURACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
 17 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
 18 cargo pudiendo ser reelegido de forma indefinida, puede ser socio o
 19 no. ARTICULO VEINTISEIS.- DE LOS DEBERES Y

20 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General
 21 de la Compañía: a) Representar Legalmente a la Compañía en
 22 forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los
 23 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
 24 gestión económica financiera de la compañía; e) Realizar pagos por
 25 completo de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y
 26 adquisiciones hasta la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin
 27 necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones
 28 que pasen los veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente
 con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.

1 12 de la Ley de Compañías. g) Suscribir el nombramiento del
 2 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
 3 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
 4 Mercantil; i) Llevar los libros de actas, y expedientes en cada sesión de
 5 Junta General; j) Manejar la cuenta bancaria según sus atribuciones; k)
 6 Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la
 7 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
 8 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los setenta
 9 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
 10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y
 11 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
 12 establece la Ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las
 13 que señale la Junta General de Socios. n) Subrogar al Presidente.

14 CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

15 LA COMPAÑIA. ARTICULO VEINTISIETE.- LA DISOLUCION Y

16 DE LA LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se

17 regía por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
 18 especialmente por lo establecido en la sección doce; así como el
 19 reglamento permitente y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO

20 VEINTIOCHO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o

21 quiebra de uno o mas de sus socios. ARTICULO VEINTINUEVE.-

22 Todo lo no previsto en el presente Estatuto, se regirá por las
 23 correspondientes disposiciones legales y reglamentarias. CUARTO.-

24 DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se constituye la

25 compañía "CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA.". Ha sido

26 suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: a).- El Sr.

27 Gonzalo Giovanni Valverde Brito, CUARENTA PARTICIPACIONES

28 de cuatro dólares cada una, con un valor total de CUARENTA SESENTA



1 DOLARES; b).- El Sr. Julio Rafael Brito Avila TREINTA
2 PARTICIPACIONES de CUATRO dólares cada una, con un valor total
3 de CIENTO VEINTE DOLARES; c).- El Sr. Gonzalo Medardo
4 Valverde, TREINTA PARTICIPACIONES de CUATRO dólares cada
5 una, con un valor total de CIENTO VEINTE DOLARES. Dos.- Valor
6 que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta integración de
7 capital, en el BANCO DEL AUSTRO, cuyo certificado se agrega a la
8 presente escritura como documento habilitante. Tres.- Los socios de la
9 Compañía encargan al Sr. Gonzalo Giovanni Valverde Brito, para que
10 se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de
11 la escritura constitutiva de la compañía, y la inscripción en el Registro
12 Mercantil o en el Registro de la Propiedad según el caso y convocatoria
13 a la primera Junta General de la Compañía. Hasta aquí la minuta, Ud.,
14 Sr. Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para su validez.
15 Atentamente Doctor Paco Arteaga. ABOGADO.- matrícula número: mil
16 doscientos ochenta y uno.- C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda
17 elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
18 comparecientes, quienes me presentan sus cédulas de ciudadanía y
19 certificados de votación correspondientes. Formalizado el presente
20 instrumento público, yo el Notario lo lei integralmente a los otorgantes
21 quienes se ratifican ampliamente en lo expuesto y lo suscriben en
22 unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-

23

24

25

26

27

28

070346914.

0700903344

1100184058

1 (Firmas de Sr. Gonzalo Giovanny Valverde Brito C.I. Nro 0703469114;
2 Sr. Julio Rafael Brito Avila C.I. Nro 0700903347, Gonzalo Medardo
3 Valverde C.I. Nro. 1100184053, y, del Sr. Dr. Ernesto Iglesias Armijos,
4 Notario Primero del cantón
5 Loja.....

6

7

8

9

10 DOCUMENTOS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

HABILITANTES

27

28



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Valverde Brito Gonzalo Giovanny	\$ 160,00
Brito Avila Julio Rafael	\$ 120,00
Valverde Gonzalo Medardo	\$ 120,00

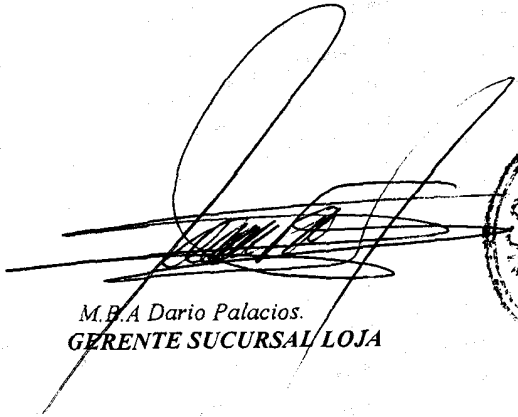
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

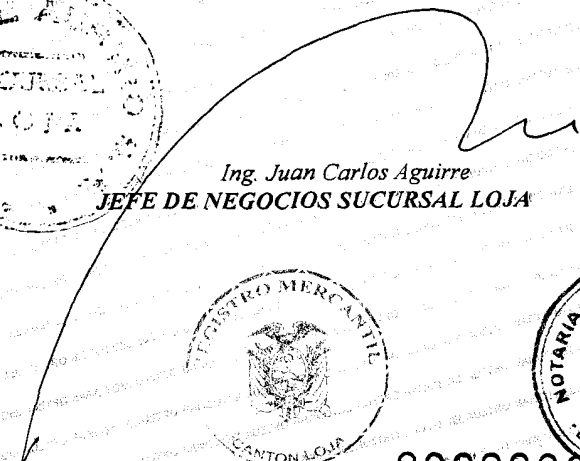
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

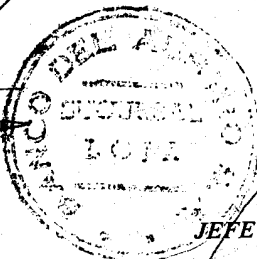
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 25 de Agosto de 2010

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA


Ing. Juan Carlos Aguirre
JEFE DE NEGOCIOS SUCURSAL LOJA



1 Concuerta con su original en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA, que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja, el mismo dia
3 de su celebraci3n.-
4
5
6
7
8
9
10




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

11 **RAZ3N:** Doy FE: Que el d3a de hoy procedo a tomar nota al
12 margen de la Escritura Matriz respectiva que reposa en esta
13 Notaria, la parte concerniente a la resoluci3n N3mero
14 **SC.DIC.L.10.0253, del 29 de septiembre del 2010,**
15 expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente
16 de Compafi3as de Loja, mediante la cual se resuelve la
17 **APROBACION DE LA CONSTITUCI3N DE LA COMPA3IA**
18 **CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA.- Loja, 30 de**
19 **septiembre del a3o 2010.-**
20
21
22
23
24
25
26
27
28




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

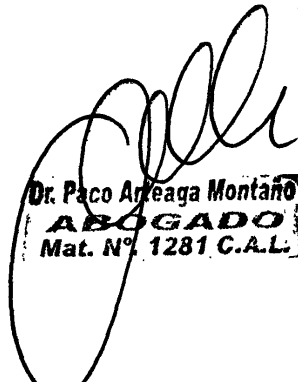


DOCUMENTO HABILITANTE

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA."

Nombres accionante	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1.- Gonzalo Giovanny Valverde Brito	\$. 160,00	\$.160,00	40
2.- Julio Rafael Brito Avila	\$. 120,00	\$.120,00	30
3.- Gonzalo Medardo Valverde	\$. 120,00	\$. 120,00	30
TOTAL	\$. 400,00	\$. 400,00	100


0703469114.


Dr. Paco Arteaga Montaño
ABOGADO
Mat. N° 1281 C.A.L.



CPTTTSVL

Of. Nro. 0446-DA-CPTTTSVL-2010
Loja, 06 de agosto del 2010.

Ingeniero
Gonzalo Valverde Brito.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su oficio de fecha 06 de Agosto del 2010, por medio del cual, solicita autorización para la Constitución de la Compañía de Servicios Rent a Car, en vehículos tipo Buggy y cuadrones en la ciudad de Loja, me permito hacer conocer a usted, que conforme lo señala la Ley, el servicio de Rent a Car, no requiere Permiso de Operación, tanto de la Comisión Nacional de Transporte, como de las Comisiones Provinciales de Transito; así mismo me permito informar, que la matriculación de estas unidades, debe realizar, en la Agencia de Matriculación Loja, previo el cumplimiento de todos los requisitos.

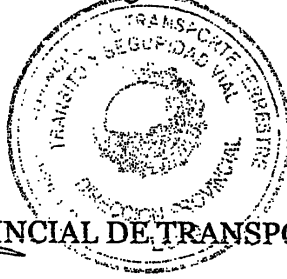
Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Marco Armijos Ch.
Dr. Marco Armijos Ch.

DIRECTOR DE LA COMISION PROVINCIAL DE TRANSPORTE
LOJA, ENC.

OGC.



SECRETARIA CONCEPTO
DE TRAFICO - LOJA
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Loja, 6 de Agosto de 2010



1 Concuerda con su original en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA, que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja, el mismo día
3 de su celebración.-

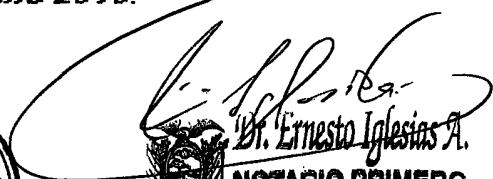



Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



11 **RAZÓN:** Doy FE: Que el día de hoy procedo a tomar nota al
12 margen de la Escritura Matriz respectiva que reposa en esta
13 Notaria, la parte concerniente a la resolución Número
14 **SC.DIC.L.10.0253, del 29 de septiembre del 2010,**
15 expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente
16 de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve la
17 **APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
18 **CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA.- Loja, 30 de**
19 **septiembre del año 2010.-**




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Gristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución-Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0253, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 844, y anotada en el repertorio con el No. 1280, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de septiembre del 2010.

Loja, 1 de Octubre del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 1003

Loja, 29 SET, 2010

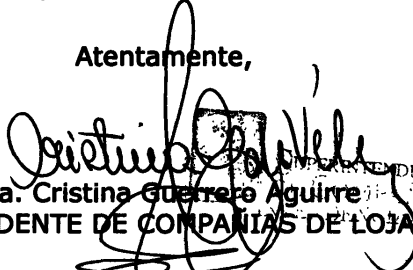
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A., SUCURSAL LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CUADRICAR RENT A CAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

RECIBO OFICIO
14/10/10.


ING. GONZALO VALVERDE B.